



## La participación democrática en el modelo de departamentalización de la Universidad de Guadalajara

Democratic participation in the departmentalization model of the University of Guadalajara

Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez 

[dejesus.gutierrez@academicos.udg.mx](mailto:dejesus.gutierrez@academicos.udg.mx)

Universidad de Guadalajara. Ocotlán, México

### Palabras clave:

Democracia participativa;  
Democracia universitaria;  
Departamentalización  
universitaria; Docentes  
universitarios; Gobernanza  
universitaria.

### Keywords:

Participatory democracy;  
University democracy;  
University  
departmentalization;  
University faculty;  
University governance.

### Historia del artículo:

Artículo recibido: 22 de julio 2026 /

Aceptado: 15 de septiembre 2026 /

Publicado: 12 de octubre 2026

### Cómo citar:

Gutiérrez Velázquez, E. de J.  
(2026). La participación  
democrática en el modelo  
de departamentalización de  
la Universidad de  
Guadalajara. *Revista Lex*,  
9(35), 1-14.  
<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i35.567>

## Resumen

**Introducción:** La educación superior contemporánea afronta transformaciones organizacionales que redefinen la participación democrática en las universidades públicas. **Objetivo:** Analizar la coexistencia entre la estructura organizacional de los departamentos académicos de la Universidad de Guadalajara y la democracia participativa. **Método:** Se realizó un estudio dogmático jurídico con enfoque cualitativo, diseño no experimental, cuya muestra estuvo constituida por ocho disposiciones normativas examinadas mediante revisión documental y silogismo jurídico. **Resultados:** Los hallazgos evidencian que la legislación universitaria carece de mecanismos participativos vinculantes. Además, las 15 atribuciones de la Jefatura concentran la gestión en una línea de mando vertical, la elección de autoridades es indirecta y el máximo órgano de gobierno incluye el pase automático de directivos. **Conclusión:** La normatividad departamental resulta incompatible con el derecho a la participación democrática, por lo que esa casa de estudios requiere incorporar mecanismos de democracia participativa.

## Abstract

**Introduction:** Contemporary higher education is undergoing organizational transformations that are redefining democratic participation within public universities. **Objective:** To analyze the coexistence of the organizational structure of academic departments at the University of Guadalajara and participatory democracy. **Method:** A qualitative legal-doctrinal study with a non-experimental design was conducted; the sample consisted of eight regulatory provisions examined through document review and legal syllogism. **Results:** The findings reveal that university regulations lack binding participatory mechanisms. Furthermore,

the 15 powers vested in the Department Head concentrate management within a vertical chain of command, the election of authorities is indirect, and the highest governing body includes the automatic inclusion of administrators. **Conclusion:** The departmental regulations are incompatible with the right to democratic participation; therefore, the university needs to incorporate participatory democracy mechanisms. Key words: Participatory democracy; University democracy; University departmentalization; University faculty; University governance.

## Introducción

La educación superior contemporánea atraviesa una etapa de transformaciones organizacionales que redefine el ejercicio del poder al interior de las universidades públicas. Desde la perspectiva de la gobernanza, la innovación institucional condensa diferencias entre la autonomía, la rendición de cuentas y la participación de los actores internos, con efectos directos sobre el desempeño de las funciones sustantivas (Acosta Silva, 2022). De igual manera, la adopción de esquemas gerenciales derivados de la nueva gestión pública ha impulsado cambios en las universidades estatales, pues la presión del entorno obliga a modificar planes, estructuras y procesos de decisión (Labraña et al., 2023). En esta línea, una gobernanza con visión ética exige decisiones estratégicas sustentables y corresponsables, capaces de superar la lógica gerencial y de recuperar el sentido público de la institución universitaria (Araya-Castillo, 2024).

En el plano político, la democracia participativa amplía la dimensión representativa mediante mecanismos que otorgan a la ciudadanía injerencia directa en las decisiones públicas. La literatura señala que la cultura democrática agrupa creencias, valores y conductas que fortalecen la vida colectiva y el involucramiento activo en los asuntos públicos, atributos que la universidad debe cultivar en sus estudiantes (Meregildo Gómez et al., 2025). De igual modo, el ejercicio informado de ese derecho exige acceso oportuno a la información pública, condición indispensable para que la deliberación y el control social cobren eficacia en los espacios de decisión (Cardenas-Gonzales & Ruiz Chapoñan, 2024). Sumado a lo anterior, los presupuestos participativos operan como escuela de ciudadanía, pues forman capacidades políticas, fortalecen el compromiso con lo común y mantienen ese potencial formativo con independencia del formato presencial o digital que adopten (López Ronda & Gil-Jaurena, 2024).

En relación con lo anterior, el gobierno de las universidades latinoamericanas transita desde la democratización colegiada hacia la centralización del poder en un núcleo directivo, tendencia que estrecha los espacios de deliberación de las academias y del estudiante (Brunner Ried & Alarcón-Bravo, 2024). Con igual relevancia, los máximos cuerpos colegiados concentran la definición de las políticas institucionales, aunque su

operatividad enfrenta rezagos en composición, preparación y capacidad de incidencia en la gestión (Ganga-Contreras et al., 2022). En el marco de lo expuesto, la democracia universitaria demanda sujetos que la construyan, la defiendan y la renueven, pues el cogobierno y la ciudadanía interna constituyen conquistas históricas de las comunidades académicas (Falcon, 2023). Ante este panorama, la gobernanza de las universidades del occidente mexicano exige fortalecerse como proceso estratégico y participativo, con autonomía, rendición de cuentas y corresponsabilidad (Nino Jr., 2023).

En lo que concierne a la organización académica, la departamentalización agrupa a los profesores por disciplinas y promueve la integración de la docencia, la investigación y la extensión en unidades que operan como sistemas, modelo que varias universidades latinoamericanas adoptaron para ganar eficiencia y flexibilidad curricular (Ortiz, 2025). En cuanto al entorno jalisciense, la red universitaria de la Universidad de Guadalajara genera conocimiento y aporta al desarrollo regional de Los Valles de Jalisco, territorio donde esa casa de altos estudios despliega centros temáticos y regionales con funciones de docencia, investigación y vinculación (García Bátiz et al., 2025). No menos importante, la autonomía de las universidades públicas mexicanas afronta nuevos condicionamientos, pues las reformas legales sobre la política científica restringen el margen de gobierno interno de esas instituciones y colocan a la comunidad ante decisiones que no controla (Araujo González, 2024).

A tres décadas de la reforma que instituyó el modelo departamental en la Universidad de Guadalajara, su legislación interna no promueve el involucramiento vinculante del personal académico ni de los estudiantes en la vida departamental. La situación ocurre en la red de centros universitarios de Jalisco, México. Las posibles causas residen en la elección indirecta de las autoridades, en la concentración de la gestión departamental y en la ausencia de mecanismos de consulta permanente hacia la base universitaria. La situación ideal corresponde a departamentos con participación directa de su comunidad en los asuntos académicos, curriculares y presupuestales. La investigación aborda el problema desde el derecho y responde a dos interrogantes: ¿la estructura departamental de esa casa de estudios resulta compatible con el derecho a la participación democrática?, ¿qué mecanismos de democracia participativa exige el marco normativo para la vida departamental?

Un estudio en este sentido contribuiría a fortalecer la cultura democrática institucional, ofrecería criterios jurídicos para reformar la legislación universitaria y dotaría de legitimidad a las decisiones de los cuerpos colegiados. Con igual relevancia, el análisis aporta un marco para evaluar otras universidades públicas con modelos semejantes, con efectos sobre la calidad de la enseñanza, la generación del conocimiento y el respeto de los derechos humanos. La investigación conecta, además, la teoría democrática con el gobierno universitario, campo poco explorado desde el derecho. Por lo expuesto, el objetivo de la investigación fue analizar la coexistencia entre la estructura organizacional

de los departamentos académicos de la Universidad de Guadalajara y la democracia participativa.

## Método

La investigación corresponde al tipo dogmático jurídico, pues su objeto de estudio es la norma positiva universitaria y la relación que esa norma guarda con la democracia participativa. Este enfoque resulta idóneo porque el problema radica en la compatibilidad entre preceptos jurídicos y no en la medición de conductas observables. De igual modo, el estudio asume un enfoque cualitativo, dado que la comprensión del fenómeno exige reconstruir las cualidades del ordenamiento jurídico y su contexto institucional. El diseño es no experimental y de corte transversal, pues el análisis registra la normatividad vigente sin manipulación de variables y sin intervención sobre los fenómenos examinados. La unidad de análisis comprendió la legislación que regula los departamentos académicos de la Universidad de Guadalajara, junto con los instrumentos internacionales y constitucionales que garantizan el derecho a la participación democrática.

La muestra tuvo carácter intencional y quedó integrada por ocho disposiciones normativas: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Carta Democrática Interamericana, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el Estatuto General de esa casa de estudios y su Código de Ética. Los criterios de inclusión comprendieron los textos jurídicos vigentes con incidencia directa sobre la gestión universitaria, la participación del personal académico y el régimen democrático participativo. La investigación excluyó la normatividad derogada y los estudios sobre participación social ajenos al ámbito universitario. La revisión concluyó al alcanzar la saturación teórica, pues las nuevas fuentes consultadas dejaron de aportar categorías distintas a las ya identificadas.

La técnica central fue la revisión documental sobre fuentes primarias normativas y sobre literatura académica publicada en revistas científicas durante el último trienio, con admisión de textos clásicos del derecho universitario por su valor dogmático. Las bases de datos consultadas fueron SciELO, Redalyc, Dialnet y Latindex, con una estrategia de búsqueda apoyada en operadores booleanos: Universidad de Guadalajara AND democracia, gobierno universitario AND participación de profesores, educación superior AND democracia, gestión universitaria AND participación democrática, política universitaria OR presupuesto participativo. Cada ecuación de búsqueda combinó descriptores controlados y libres en español, con delimitación por fecha de publicación. Cada documento quedó clasificado según su jerarquía normativa donde primero estuvieron los instrumentos internacionales, después las normas constitucionales y

legales nacionales, y al final los reglamentos internos universitarios. Esa clasificación respetó la prelación de fuentes propia del derecho y simplificó el contraste posterior.

Para el análisis de los datos, se empleó tres métodos complementarios. El método histórico permitió organizar de forma cronológica los antecedentes de las facultades, de los departamentos y de la universidad. El método sintético hizo posible la síntesis del abordaje teórico de la departamentalización y de la teoría democrática, con proyección hacia las conclusiones y la valoración crítica de los datos. El silogismo jurídico moduló el contraste entre el derecho y la realidad departamental donde la premisa mayor establece que los instrumentos internacionales y la Constitución reconocen el derecho a la participación democrática; la premisa menor acredita que la legislación universitaria carece de mecanismos participativos vinculantes; la conclusión deriva la incompatibilidad entre ambos planos normativos. Este procedimiento otorgó trazabilidad a cada inferencia, garantizó la coherencia interna del razonamiento y permitió que otros investigadores replicaran el contrastamiento con los mismos materiales.

## Resultados

La Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara define al departamento académico como el espacio de cohesión de la docencia, la investigación y la difusión cultural, dentro de una organización que conecta a los departamentos con los planes de estudio de los centros universitarios temáticos y regionales. Cada departamento integra un Colegio Departamental, una Jefatura y el personal académico; el Colegio reúne al jefe del departamento y a los responsables de las academias, institutos, laboratorios y demás unidades, con la encomienda de coordinar el diseño, la ejecución y la evaluación de los planes y programas de estudio. La propia ley proclama la participación plural de los universitarios en los asuntos institucionales y organiza al Consejo General Universitario como máximo órgano de gobierno, con integración que incluye el pase automático de directivos ([Congreso del Estado de Jalisco, 1994](#)).

De igual manera, el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara concentra en la Jefatura departamental la representación de la instancia y 15 atribuciones de gestión administrativa: la ejecución de los acuerdos del Colegio Departamental, el ejercicio de los recursos financieros, la subordinación a la División, la coordinación de las labores docentes, la gestión de apoyos académicos, la concesión de licencias al personal, la designación de titulares de unidades departamentales y la rendición de un informe anual ante las instancias superiores. La jefatura corresponde a un profesor de carrera con categoría de titular o con la máxima categoría académica de la plantilla. Ese diseño institucional responde a una línea de mando vertical, donde el personal académico recibe las determinaciones sin cauces formales de deliberación vinculante sobre el destino de su propio trabajo ([Universidad de Guadalajara, 2025](#)).

En el plano internacional, el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho de todo individuo a participar en el gobierno de su país y proclama que la voluntad del pueblo constituye la base de la autoridad del poder público ([Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948](#)). Con igual jerarquía en el sistema universal de protección, el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantiza a los ciudadanos el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, de modo directo o por medio de representantes elegidos con libertad, junto con las garantías de sufragio, de acceso a los cargos públicos y de igualdad ante la ley ([Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966](#)). Ambos instrumentos delimitan un estándar de participación exigible a toda institución pública, incluidas las universidades autónomas.

Asimismo, el sistema interamericano refuerza ese mandato participativo. El artículo primero de la Carta Democrática Interamericana proclama el derecho de los pueblos a la democracia y la obligación de los gobiernos de promoverla y defenderla; el artículo sexto precisa que la participación de la ciudadanía en las decisiones sobre su propio desarrollo constituye un derecho y una responsabilidad compartida de todos los sectores de la sociedad ([Organización de los Estados Americanos, 2001](#)). En sintonía con lo anterior, el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce el derecho al sufragio, la elegibilidad para los cargos públicos y el acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones del Estado ([Organización de los Estados Americanos, 1969](#)). Este bloque normativo configura el derecho humano a la democracia con plena exigibilidad regional.

En relación con lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asume la democracia como un sistema de vida fundado en el mejoramiento económico, social y cultural de la comunidad, y ordena que la enseñanza sea democrática. El artículo tercero garantiza la autonomía de las universidades públicas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y faculta a esas instituciones para organizarse conforme a sus propias normas y gobernarse a sí mismas. En esta misma dirección, el artículo 35 incorpora mecanismos de democracia participativa de alcance nacional, como la consulta popular y la revocación de mandato, y el artículo 71 admite la iniciativa popular de los ciudadanos en el proceso legislativo federal ([Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024](#)). El texto constitucional articula, de este modo, autogobierno universitario y cultura democrática en un mismo plano normativo.

Dentro de la normatividad interna, el Código de Ética de la Universidad de Guadalajara erige la democracia en principio del quehacer universitario, consistente en dialogar y escuchar desde la libertad para la toma de decisiones, dentro de un ambiente de respeto a las críticas ([Universidad de Guadalajara, 2018](#)). Ese mandato ético convive con un diseño departamental que no instituye cauces de participación directa donde la legislación universitaria no regula el referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular, la

revocación de mandato ni los presupuestos participativos, y la designación de las jefaturas departamentales no contempla consulta vinculante hacia la base académica de cada centro universitario. La proclama ética y la regulación orgánica siguen, en consecuencia, caminos normativos diferentes, pues los valores democráticos del código carecen de correlato procedimental en la vida departamental cotidiana.

En línea con lo mencionado, el contraste entre los planos normativos arroja el resultado central del estudio que indica que la estructura departamental de la Universidad de Guadalajara descansa en una lógica de gestión concentrada y de representación, ajena a los mecanismos de democracia participativa que reconocen los instrumentos internacionales, la Constitución federal y el propio discurso ético institucional. A esa ausencia se suman la composición del Consejo General Universitario, con integración que incluye el pase automático de directivos, y la centralización presupuestal, que coloca al departamento en el último eslabón de la distribución de los recursos financieros. La red universitaria registra, además, asimetrías entre los centros de la zona metropolitana de Guadalajara y los centros regionales, en materia de infraestructura, plazas académicas de tiempo completo, capacidad instalada y cercanía a la administración general, factores que acentúan la distancia democrática dentro del sistema.

## Discusión

La presente investigación muestra que la estructura departamental concentra las decisiones en órganos unipersonales y colegiados, sin consulta vinculante hacia la base académica y estudiantil. Ese resultado coincide con la evidencia mexicana de [Fajardo Ramírez y Angulo López \(2025\)](#), quienes sostienen que la participación estudiantil en la democracia universitaria constituye un derecho en construcción, pues las comunidades enfrentan retos y dificultades para incidir en las decisiones y promueven formas divergentes de involucramiento. Con postura semejante, [Arévalo \(2025\)](#) plantea que la universidad pública guatemalteca arrastra limitaciones estructurales para la participación de sus estudiantes, con percepciones y experiencias que dan cuenta de espacios de decisión cerrados. La coincidencia de ambos estudios con el presente análisis confirma que la exclusión participativa no es un rasgo aislado de la legislación jalisciense, sino un patrón regional que demanda respuesta normativa.

Además de esto, se acredita que la gestión departamental opera bajo una línea de mando vertical, con 15 atribuciones concentradas en la Jefatura. Ante ese esquema, [Rivera \(2025\)](#) sostiene que la gobernanza universitaria exige un proceso estratégico y participativo, capaz de integrar la autonomía institucional, la responsabilidad social y la sostenibilidad, condiciones que su evaluación de una universidad mexicana del occidente del país encuentra aún incipientes. En una dirección convergente, [Manky y López \(2025\)](#) demuestran que la reforma universitaria peruana incentivó el

acaparamiento del poder por parte de autoridades y grupos internos, bajo una lógica de capitalismo académico que antepone las ganancias de corto plazo al interés colectivo. Ambos trabajos ratifican la lectura crítica del presente estudio que indica que la concentración del poder administrativo desplaza la participación y erosiona la pertinencia social de la institución.

Otro elemento importante indica que la elección indirecta de las autoridades universitarias debilita la conexión entre la comunidad y sus órganos de gobierno. [González \(2026\)](#) aporta un referente mexicano elocuente donde el movimiento estudiantil de 2025 en la Universidad Autónoma del Estado de México expresó el reclamo contra la opresión, la corrupción y la antidemocracia, y operó como factor de cambio ante la clausura de los cauces institucionales. Frente a esa vía de hecho, [Urgilés-Carabajo \(2026\)](#) concluye, a partir de una revisión sistemática sobre instituciones ecuatorianas, que el liderazgo democrático se expresa en la gestión equitativa, la delegación de funciones, la toma de decisiones por consenso y la inclusión de docentes y estudiantes en cada planificación académica. La contrastación confirma que la elección indirecta priva a la universidad de legitimidad y empuja a la comunidad hacia la movilización.

Sumado a lo anterior, se constata la ausencia de presupuestos participativos y la centralización del gasto en la red universitaria. Ese vacío contrasta con la experiencia de la Universidad de Cuenca, donde [Paño Yáñez et al. \(2023\)](#) documentan una experiencia piloto de presupuestación participativa que mejoró la calidad democrática de la gestión pública, amplió la participación, la proposición y la votación, y proyectó su expansión hacia otras unidades académicas. En términos de gestión territorial, [Santa Cruz Vargas et al. \(2026\)](#) cuantifican esa virtud democrática pues en el departamento peruano de Apurímac, el 78.1 % de los ciudadanos percibe una gestión municipal de nivel regular y los mecanismos de participación influyen de forma significativa en la gobernabilidad local. La evidencia conjunta indica que la participación presupuestal fortalece la legitimidad institucional, un beneficio del que la legislación departamental analizada priva a su comunidad.

A este aspecto se une la evidencia de que el máximo órgano de gobierno universitario integra por pase automático a directivos, con menor espacio para la representación de la base académica. Ese diseño se alinea con la experiencia peruana de [Limaymanta et al. \(2024\)](#), quienes comprueban que la reforma de 2014 modificó las prácticas científicas de 92 universidades licenciadas, aunque la transformación obedeció más al imperativo administrativo de la licenciación que a un proyecto participativo interno. En la misma dirección, [Bazán Rezkalah y Sánchez Ortega \(2024\)](#) sostienen que las universidades públicas peruanas operan con un sistema organizativo impropio, donde quienes detentan el poder ignoran los valores y principios institucionales, con daño para la pertinencia social. Ambos estudios refuerzan la conclusión del presente análisis de que

la composición de los cuerpos colegiados condiciona el carácter democrático de todo el sistema de gobierno.

No menos importante, se muestra asimetrías notables entre los centros universitarios de la zona metropolitana y los centros regionales, en infraestructura, plazas y capacidad instalada. [Rodríguez Lagunas \(2024\)](#) explica que la universidad pública mexicana atraviesa fracturas generadas por regulaciones burocráticas y de gestión gerencial, con un modelo nacional que limita el quehacer académico y mantiene a las comunidades en una posición subordinada frente a los objetivos institucionales. En sintonía con lo anterior, [Ramírez-Díaz \(2024\)](#) compara los marcos de políticas para la digitalización de las universidades públicas de México y España, y advierte diferencias de capacidad institucional que reproducen desigualdades entre campus y regiones. La correspondencia de ambos trabajos con los resultados aquí presentados confirma que el centralismo y la desigualdad de recursos configuran una geografía del poder que la norma departamental no corrige.

En otra dimensión de análisis, se aprecia que la ausencia de mecanismos participativos alcanza también a los estudiantes, sector sin cauces vinculantes en la legislación departamental examinada. [Severino-González et al. \(2023\)](#) sostienen que las universidades deben diseñar políticas, estrategias y prácticas para la formación en comportamiento ciudadano, a partir de la percepción estudiantil captada entre el estallido social chileno y la crisis sanitaria mundial. Con igual relevancia, [Hernández Velandia y Guzmán Zamora \(2024\)](#) confirman la correlación entre asertividad y participación ciudadana en población universitaria colombiana, de modo que el desarrollo de competencias comunicativas favorece el involucramiento público y político de los jóvenes. Ambas investigaciones coinciden con el presente estudio en que la universidad que no abre espacios reales y efectivos de participación desperdicia su potencial formativo en ciudadanía y reproduce, en su interior, los déficits democráticos que critica.

En sintonía con lo anterior, se destaca la diferencia entre el discurso ético institucional y la regulación departamental carente de procedimientos participativos. [Rodríguez Gavilla \(2024\)](#) sostiene que la educación en valores, sustentada en la responsabilidad social universitaria, fortalece el compromiso ciudadano de los estudiantes y da sentido a la misión formativa de la educación superior. En ese mismo frente, [Hernández Fernández et al. \(2022\)](#) advierten que los alumnos universitarios muestran buena predisposición hacia la implicación social y universitaria, pero su participación en acciones concretas resulta minoritaria, por falta de información, desconocimiento de las opciones y escasa proactividad. La lectura conjunta respalda la tesis del presente estudio de que, sin cauces institucionales visibles, la disposición participativa de la comunidad se diluye y el código de ética universitario queda como declaración sin instrumentos procedimentales que la hagan efectiva en los departamentos.

Por otro lado, el estudio presenta limitaciones que conviene señalar. Su carácter dogmático jurídico restringe el análisis al plano normativo, sin medir de forma empírica las percepciones de docentes y estudiantes sobre su experiencia participativa real en los departamentos. El corpus se limitó a ocho disposiciones normativas y a literatura publicada en español durante el último trienio, lo que deja fuera estudios en otros idiomas y experiencias de universidades privadas. La focalización en la Universidad de Guadalajara reduce la posibilidad de generalizar los resultados hacia otras instituciones, aunque ofrece un caso de alto valor analítico por su magnitud y por la antigüedad de su modelo departamental. A ello se agrega la naturaleza dinámica de la legislación universitaria, pues reformas futuras a la Ley Orgánica o al Estatuto General podrían modificar el escenario normativo descrito en estas páginas.

Ante ello, surgen líneas futuras de investigación como resultado del diagnóstico alcanzado. Urge desarrollar estudios empíricos con encuestas, entrevistas y grupos focales que midan la percepción de docentes, estudiantes y trabajadores sobre los espacios reales de participación en los departamentos. Otro frente promisorio es el análisis comparado entre universidades públicas mexicanas con modelos departamentales, orientado a identificar buenas prácticas de gobierno interno y de diseño orgánico. La factibilidad de los presupuestos participativos universitarios merece una investigación específica, con estudio de caso y evaluación de impacto sobre la legitimidad institucional. No menos importante, el diseño de mecanismos de elección directa de autoridades y de consulta vinculante exige propuestas normativas concretas, sometidas al debate de los cuerpos colegiados. Esa agenda convertiría a la comunidad académica en protagonista de la reforma de su propia legislación universitaria.

## Conclusiones

El objetivo de la investigación fue analizar la coexistencia entre la estructura organizacional de los departamentos académicos de la Universidad de Guadalajara y la democracia participativa, y los resultados permiten responder con precisión a las interrogantes planteadas. El análisis de las ocho disposiciones normativas demuestra la incompatibilidad del modelo departamental con el derecho a la participación democrática, donde ninguna norma universitaria interna incorpora referéndum, plebiscito, iniciativa popular, revocación de mandato ni presupuestos participativos.

Además, las 15 atribuciones de la Jefatura concentran la gestión en una línea de mando vertical; la elección de las autoridades es indirecta; el máximo órgano de gobierno contempla por pase automático a los directivos de la red. Tras tres décadas de vigencia del modelo, la estructura departamental no ofrece un solo mecanismo de consulta vinculante a su comunidad académica y estudiantil.

En consecuencia, estos resultados tienen implicaciones que alcanzan a la teoría y a la práctica del gobierno universitario. La Universidad de Guadalajara requiere incorporar, mediante reformas a su Ley Orgánica y a su Estatuto General, mecanismos de democracia participativa con eficacia vinculante con consulta a la base académica para la designación de jefaturas departamentales, referéndum sobre decisiones curriculares de alto impacto, presupuestos participativos por centro universitario y planes de estudio contruidos con intervención directa de docentes y estudiantes. Esas reformas fortalecerían la legitimidad de los cuerpos colegiados, reducirían la apatía institucional y harían corresponder la práctica de gobierno con el principio democrático que proclama el propio código de ética.

## Acerca de

**Contribución del autor:** El autor contribuyó a la conceptualización del estudio, al desarrollo metodológico, al análisis e interpretación de los datos, a la redacción del manuscrito, a la revisión crítica de su contenido intelectual y aprobó la versión final para su publicación.

**Financiamiento:** El autor declara que no recibió financiamiento para esta investigación.

**Conflicto de interés:** El autor declara no tener conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

**Objetos de ciencia abierta:** <https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i35.567>

## Referencias

- Acosta Silva, A. (2022). Gobernanza, poder y autonomía universitaria en la era de la innovación. *Perfiles Educativos*, 44(178), 150–164. <https://doi.org/10.22201/iisue.24486167e.2022.178.60735>
- Araujo González, L. Á. (2024). La autonomía en las universidades públicas de cara a la nueva ley orgánica del CONAHCYT. *D’Perspectivas Siglo XXI*, 11(22), 61–74. <https://doi.org/10.53436/72wJnR64>
- Araya-Castillo, L. (2024). Gobernanza universitaria desde una visión ética en Latinoamérica. *Cienciamatria. Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*, 10(19), 2–5. <https://doi.org/10.35381/cm.v10i19.1352>
- Arévalo, F. (2025). Democracia, universidad pública y participación estudiantil: limitaciones y retos en Guatemala. *+E: Revista de Extensión Universitaria*, 15(23), e0003. [https://doi.org/10.14409/extension.2025.23\(Jul-Dic\).e0003](https://doi.org/10.14409/extension.2025.23(Jul-Dic).e0003)
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

- Bazán Rezkalah, S. E., & Sánchez Ortega, J. A. (2024). Gobernanza universitaria interna y pertinencia social: Análisis de la educación superior pública. *Vox Juris*, 42(1), 11–18. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2024.v42n1.02>
- Brunner Ried, J. J., & Alarcón-Bravo, M. (2024). El gobierno de las universidades chilenas en perspectiva internacional comparada. *Revista Colombiana de Educación*, (93), 193–217. <https://doi.org/10.17227/rce.num93-17805>
- Cardenas-Gonzales, J. R., & Ruiz Chapoñan, L. O. (2024). Acceso democrático a la información en Peru. *Revista Científica de la UCSA*, 11(3), 171–180. <https://doi.org/10.18004/ucsa/2409-8752/2024.011.03.171>
- Congreso del Estado de Jalisco. (1994). *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara*. [https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/Ley\\_Organica\\_Universidad\\_de\\_Guadalajara.pdf](https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/Ley_Organica_Universidad_de_Guadalajara.pdf)
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/907536/CPEUM.pdf>
- Fajardo Ramírez, A. J., & Angulo López, G. (2025). La participación estudiantil en la democracia universitaria: Un derecho en construcción en la posmodernidad. *Nóesis. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 34(68), 72–91. <https://doi.org/10.20983/noesis.2025.2.4>
- Falcon, P. (2023). Gobierno, democracia y ciudadanía universitaria en Argentina- estudio sobre las universidades públicas. *Prohominum*, 5(3), 109–128. <https://doi.org/10.47606/ACVEN/PH0196>
- Ganga-Contreras, F. A., Castillo, J. A., & Gallegos, A. (2022). Características e incidencia en la gestión de máximos cuerpos colegiados de universidades argentinas: Percepciones de expertos. *Revista Colombiana de Educación*, (86), 119–152. <https://doi.org/10.17227/rce.num86-12271>
- García Bátiz, M. L., Mora Maciel, Á., Rosales Valenzuela, K. V., & Barrera Osuna, F. A. (2025). Universidad, conocimiento y desarrollo regional: Aportes desde la investigación en Los Valles de Jalisco, México. *Revista Educación Superior y Sociedad*, 37(1), 271–295. <https://doi.org/10.54674/ess.v37i1.943>
- González, J. G. (2026). El movimiento estudiantil de 2025 en la Universidad Autónoma del Estado de México. *Papeles de Población*, 32(121), 5–31. <https://www.redalyc.org/journal/112/11282998001/html/>
- Hernández Fernández, C., Alcoceba Hernando, J. A., & Homont, L. P. P. (2022). La participación de los estudiantes universitarios: Un estudio de caso. Participación cívica, social y universitaria entre los estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid (UCM). *TECHNO Review. International Technology, Science and Society Review*, 11(2), 1–13. <https://doi.org/10.37467/revtechno.v11.4501>
- Hernández Velandia, W. A., & Guzmán Zamora, N. (2024). La asertividad para el fortalecimiento de las democracias: Niveles de asertividad y participación ciudadana en población universitaria. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, 54(1), 225–254. <https://doi.org/10.48102/rlee.2024.54.1.603>

- Labraña, J., Puyol, M. F., Bernasconi, A., & Barba Varela, A. (2023). 'New public management' y cambio organizacional en la gestión de las universidades estatales chilenas: Un estudio de caso. *Educação e Pesquisa*, 49, Article e260341. <https://doi.org/10.1590/S1678-4634202349260341>
- Limaymanta, C. H., Quiroz-de-García, R., Beizaga, V., & Chinchilla-Rodríguez, Z. (2024). La reforma universitaria de 2014 en Perú: Cambios en las prácticas científicas de 92 universidades licenciadas. *Información, cultura y sociedad*, (51), 91–120. <https://doi.org/10.34096/ics.i51.13753>
- López Ronda, S., & Gil-Jaurena, I. (2024). El presupuesto participativo como escuela de ciudadanía: Comparativa entre modelos presenciales y digitales. *Revista Prisma Social*, (46), 124–146. <https://revistaprismasocial.es/ps/article/view/5506>
- Manky, O., & López, N. (2025). La construcción del capitalismo académico: Negociando la reforma universitaria en Perú (2014–2023). *Latin American Research Review*, 60(2), 434–454. <https://doi.org/10.1017/lar.2024.73>
- Meregildo Gómez, M. R., Pérez Jiménez, J. W., Lamela Ríos, G. M., Herrada Herrera, A. V., & Rodríguez Ciriaco, R. del P. (2025). Cultura democrática y participación ciudadana en estudiantes de la Universidad Nacional de Trujillo. *Cuadernos FHyCS-UNJu*, (67), 33–49. <https://revistas.fhyics.unju.edu.ar/revistacuadernos/index.php/cuadernos/article/view/1005>
- Nino Jr., J. (2023). Análisis de la gobernanza universitaria en el occidente de México. *Gestión de la Educación*, 10(1), 1–16. <https://doi.org/10.15517/rge.v10i1.56337>
- Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)*. [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)
- Organización de los Estados Americanos. (2001). *Carta Democrática Interamericana*. [https://www.oas.org/es/democratic-charter/pdf/demcharter\\_es.pdf](https://www.oas.org/es/democratic-charter/pdf/demcharter_es.pdf)
- Ortiz, L. (2025). La departamentalización académica: Perspectivas y orientaciones para la carrera de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Asunción. *Revista Investigaciones y Estudios-UNA*, 16(2), 41–59. <https://doi.org/10.18004/rdgic.investig.estud.una.2025.diciembre.3016024753>
- Paño Yáñez, P., Minchala Macas, D., & Tenesaca Guzmán, G. (2023). Introducción de la presupuestación participativa en universidades públicas como proceso de democratización de la gestión pública: La experiencia de la Universidad de Cuenca. *Revista Economía y Política*, (38), 170–190. <https://doi.org/10.25097/rep.n38.2023.09>
- Ramírez-Díaz, J. (2024). Marcos de políticas para la digitalización de las universidades públicas de México y España. *Educación y Ciudad*, (47), e3124. <https://doi.org/10.36737/01230425.n47.2024.3124>
- Rivera, L. T. (2025). Gobernanza universitaria con enfoque de responsabilidad social universitaria y objetivos de desarrollo sostenible: Caso Universidad Autónoma de

- Nayarit. *Quipukamayoc*, 33(70), 119–132.  
<https://doi.org/10.15381/quipu.v33i70.31392>
- Rodríguez Gavilla, A. (2024). Educación en valores: La responsabilidad social universitaria. *Praxis Educativa*, 28(2), 1–17.  
<https://doi.org/10.19137/praxiseducativa-2024-280216>
- Rodríguez Lagunas, J. (2024). Las visiones de la universidad pública mexicana en su transformación. *POLIS México*, 19(2), 195–224.  
<https://polismexico.izt.uam.mx/index.php/rp/article/view/866>
- Santa Cruz Vargas, K. S., Velazque Rojas, N. P., Vásquez Hidalgo, T. I., & Baylon Salvador, E. G. (2026). Democracia participativa y gestión municipal: Rol de la ciudadanía en la gobernabilidad local. *Impulso. Revista de Administración*, 6(13), 544–559.  
<https://doi.org/10.59659/impulso.v.6i13.253>
- Severino-González, P., Sánchez-Limón, M., Rodríguez-Jasso, L., & Reyes-Cornejo, P. (2023). Percepción de estudiantes universitarios sobre responsabilidad social: Entre el estallido social y la crisis sanitaria. *Formación Universitaria*, 16(1), 67–76.  
<https://doi.org/10.4067/S0718-50062023000100067>
- Universidad de Guadalajara. (2018). *Código de ética de la Universidad de Guadalajara*.  
[https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad\\_general/2018-03-02-codigo-de-etica-feb2018.pdf](https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/2018-03-02-codigo-de-etica-feb2018.pdf)
- Universidad de Guadalajara. (2025). *Estatuto General de la Universidad de Guadalajara (versión de junio de 2025)*.  
[https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad\\_general/EG%20%28Junio%202025%29.pdf](https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/EG%20%28Junio%202025%29.pdf)
- Urgilés-Carabajo, C. G. (2026). Liderazgo democrático en instituciones de educación superior en Ecuador: Revisión sistemática. *Noesis. Revista Electrónica de Investigación*, 8(15), 232–246. <https://doi.org/10.35381/noesisin.v8i15.710>



Este artículo está bajo la licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0).